

de 1991, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se anuncia subasta con admisión previa de las obras que se citan. (A1/A9.009.29/PC) (PD. 332/91). (BOJA núm. 23, de 30.3.91). (PD. 476/91). 2.821

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre solicitud de la concesión de explotación 2 Donadío núm. 7499 (PP. 388/91). 2.821

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre declaración de terrenos francos y registrables. (PD. 479/91). 2.821

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 8 de marzo de 1991, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión de servicio regular de transportes de viajeros por carretera entre Lucena-Cabra. (V-139.JA-13,CO-8). (PP. 330/91). 2.822

Resolución de 8 de marzo de 1991, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión de servicio regular de transportes de viajeros por carretera entre Lucena-Palencia. (V-163.JA-14,CO-9). (PP. 331/91). 2.822

CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

Anuncio de la Dirección General de Bienes Culturales, por el que se somete a información pública el expediente de declaración de monumento, como bien de interés cultural, a favor de la Iglesia de Santa María La Blanca, en Sevilla. 2.822

SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS LA HUMANIDAD

Anuncio. (PP. 1329/90). 2.822

CP. GINER DE LOS RIOS

Anuncio de extravío de título de Graduada Escolar. (PP. 348/91). 2.822

IB. SAN ISIDORO

Anuncio de extravío de título de Bachiller. (PP. 415/91). 2.823

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ACUERDO de 5 de febrero de 1991, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan General de Inspección para 1991.

El Decreto 77/1987, de 11 de marzo (BOJA núm. 32, de 10 de abril), en su artículo 3º previene que a propuesta del Consejero de Gobernación, previa consulta con los demás Consejeros, el Consejo de Gobierno aprobará el Plan General de Inspección.

La consecución de una administración más racionalizada y eficaz pasa necesariamente, por el conocimiento previo de la realidad de la actividad administrativa que se desarrolla. Por ello es necesario que la Inspección General de Servicios de la Junta de Andalucía, como órgano especializado realice su actividad planificada durante 1991, en orden a aproximar la realidad administrativa a los órganos con competencia decisoria en las áreas que integran el Plan de actuación que se aprueba.

En consecuencia, a propuesta del Consejero de Gobernación, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 5 de febrero de 1991.

ACUERDA:

Primero. Aprobar el Plan General de Inspección para mil novecientos noventa y uno, que se inserta a continuación.

Segundo. Autorizar al Consejero de Gobernación para adoptar las medidas necesarias para la ejecución de los programas concretos y el cumplimiento de los objetivos previstos.

Sevilla, 5 de febrero de 1991

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

PLAN GENERAL DE INSPECCION PARA 1991

1. AREA DE PERSONAL

Dentro del Area de Personal se incluyen tanto los aspectos relativos al control sobre el cumplimiento de sus obligaciones por parte del personal, como actuaciones de inspección respecto a la gestión de los asuntos de personal por las unidades responsables y a la adecuación de medios materiales y humanos a las necesidades de los servicios.

En este sentido la actuación inspectora en este Area se sustanciará en dos líneas: una de control sobre cumplimientos y legalidad de las actividades desarrolladas deduciendo, si los hubiere, las responsabilidades que procedan; y otra de «análisis funcional» de los sistemas de organización y gestión en colaboración con las unidades y servicios afectados y en coordinación con los órganos que integran la Secretaría General para la Administración Pública, en aras de un mejor y eficaz funcionamiento administrativo.

Dentro de este Area los contenidos básicos a desarrollar serán:

1.1. Adecuación y datación de medios

Análisis funcional sobre los medios adscritos a las distintas unidades de gestión de personal y otros centros que en su momento se determinen, que valore la adecuación de los medios adscritos tanto materiales como humanos, en sus aspectos cuantitativo y cualitativo, a las necesidades reales y a las teóricas diseñadas por la Relación de Puestos de Trabajo.

Objeto:

Conseguir la mejor adecuación de medios personales, proponiendo las medidas correctoras oportunas, tanto en relación con la adscripción del personal actual, como con respecto a las variaciones y modificaciones, que en su caso deban efectuarse en la R.P.T.

Lograr un mayor grado de uniformidad en la actuación de los órganos encargados de la gestión de personal.

1.2. Gestión de personal laboral temporal

La imposibilidad de otender con personal fijo las necesidades no permanentes de la Administración de la Junta de Andalucía, hace necesaria la contratación de personal temporal. Con el fin de homogeneizar criterios sobre esta contratación, la Secretaría General para la Administración Pública ha dictado la Circular 2/1991 sobre «Contratación y situaciones del personal laboral de la Administración General de la Junta de Andalucía».

Objeto:

Comprobar el cumplimiento de la Circular 2/1991 de la Secretaría General para la Administración Pública, y el de las cláusulas contractuales del personal laboral temporal.

1.3. Seguridad Social

Durante el ejercicio 1990, y dentro del Plan General de Inspección, se ha iniciado la revisión del cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad Social. De esta actuación inicial se ha deducido la necesidad de continuar revisando dicha documentación, especialmente la referida al control de los débitos y a la correcta cotización. Todo ello en coordinación con las Intervenciones Delegadas y con las Tesorerías Territoriales de la Seguridad Social.

Objeto:

Dimensionamiento y cuantificación de los pagos a la Seguridad Social.

Examen del procedimiento seguido en los distintos organismos en la confección de los documentos de afiliación, cotización y pago delegado, así como su tramitación.

Analizar la efectividad de las inspecciones realizadas en 1990, comprobando el cumplimiento de las recomendaciones efectuadas.

1.4. Cumplimiento de obligaciones por parte del personal

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 7 a) del Reglamento de la Inspección General de Servicios, se pretende analizar el control existente en las unidades responsables, sobre el cumplimiento de las obligaciones por parte del personal, fundamentalmente en lo referente a horarios, licencias, bajas, permisos, etc...

Objeto:

Homogeneización de los sistemas regulados de la asistencia y presencia del personal y comprobación del cumplimiento por parte de todas las unidades responsables.

Análisis del índice de absentismo en el conjunto de los servicios de la Administración de la Junta de Andalucía, proponiendo las medidas adecuadas para su reducción.

1.5. Gestión Administrativa de personal

Se analizarán, en coordinación con los órganos que integran la Secretaría General para la Administración Pública, aquellos procedimientos de la gestión de personal más significativos por su repercusión en los interesados y por su volumen de gestión, comprobando los distintos circuitos de tramitación y los tiempos.

Objeto:

Agilizar los trámites burocráticos en la gestión de personal reduciendo lo más posible los tiempos de respuesta.

Unificar criterios en cuanto a los procedimientos y circuitos de tramitación.

Comprobar el cumplimiento por las unidades responsables de las directrices sobre tramitación.

Proponer soluciones en orden a una mayor eficacia administrativa y homogeneidad en el tratamiento por parte de las distintas Consejerías.

2. AREA DE PROCEDIMIENTO

La actuación en este Area ya iniciada en ejercicios anteriores para el ejercicio 1991 se orientará en tres líneas de actuación, todas ellas en estrecha colaboración con los órganos que integran la Secretaría General para la Administración Pública:

Seguimiento en la puesta en funcionamiento de procedimientos ya ordenados o modificados.

Estudio y análisis de procedimientos en orden a su adecuada regulación.

Inspección de aquellos otros procedimientos en los que se considere su revisión de urgente necesidad.

2.1. Seguimiento de la puesta en funcionamiento de procedimientos ya ordenados o modificados

Se comprobará la implantación y el correcto cumplimiento por las unidades responsables de los procedimientos creados o modificados por normativa específica y que se encuentren en vigor. Dicha comprobación se dirigirá a los siguientes procedimientos:

Registro Turístico.

Ayudas económicas para adquisición de viviendas de V.P.O.

Guarderías. Selección de ingresadas.

Familias Numerosas.

Registro de Asociaciones.

Objeto:

Comprobar su correcto cumplimiento.

Análisis de su eficacia.

Proponer las medidas correctoras que procedan en cuanto a su implantación y en cuanto a las modificaciones respecto a su regulación.

2.2. Estudio y análisis de procedimientos en orden a su adecuada regulación

Se determinarán aquellos procedimientos que en base a las necesidades deducidas deban ser objeto de regulación inmediata. Sobre ellos se actuará para determinar las disfunciones y disparidades que se produzcan en los distintos organismos intervinientes y las deficiencias que se observen en su actual regulación.

Objeto:

Que los estudios y análisis realizados respecto a las disfunciones observadas tanto respecto a la normativa como a su aplicación, sirvan de base a una nueva regulación o reorganización a realizar por la Dirección General de Organización y Métodos.

2.3. Inspección de aquellos otros procedimientos en los que, por situaciones deducidas en inspección o reclamaciones, se considere de urgente necesidad su revisión

En las distintas actuaciones inspectoras y par sugerencias y reclamaciones de los interesados, se viene deduciendo la posibilidad de mejorar en algunos procedimientos y gestiones administrativas. De ahí la necesidad de una actuación inspectora de carácter funcional que ponga de manifiesto la realidad existente y las posibles mejoras a introducir.

En este sentido durante el ejercicio 1991 se va a actuar específicamente sobre los siguientes procedimientos:

2.3.1. Sistemas de comunicación y conocimiento interno de sentencias y autos judiciales

El cumplimiento del contenido dispositivo de las sentencias y autos judiciales exigen, en primer lugar la existencia de un circuito adecuado que permita la comunicación y conocimiento de los resoluciones judiciales, con el fin de ejecutarlas en sus propios términos.

Objeto:

Detección de posibles deficiencias en los sistemas de comunicación de las sentencias.

Homogeneización de los trámites precisos para agilizar y simplificar su ejecución.

Establecimiento de sistemas de seguimiento de ejecución de sentencias.

Establecimiento de un mecanismo de comunicación para aquellas sentencias y autos que, por su relevancia o interés general, deban ser conocidos por los diversos órganos de la Administración.

2.3.2. Procedimiento Sancionador del Juego

Las diversas interpretaciones que en la aplicación de este procedimiento se han detectado, aconsejan un estudio y seguimiento de éste del que pueda seguirse una normalización y homogeneización en los trámites seguidos, ello en aras de su clarificación y simplificación.

Objeto:

Homogeneizar el tratamiento de estos expedientes en los distintos organismos en los que se tramitan.

Analizar los procesos de tramitación, proponiendo las medidas correctoras adecuadas para su simplificación.

2.3.3. Procedimiento disciplinario

De las informaciones obrantes en la Inspección General de Servicios, se han deducido discrepancias en la aplicación de los procedimientos disciplinarios entre los distintos organismos.

Por otra parte existe en esta materia una cierta dispersión

legislativa tanto en cuanto a las autoridades competentes para la iniciación y terminación de los expedientes, como respecto al régimen aplicable a ciertos colectivos dependientes de la Junta de Andalucía.

En este sentido la actuación inspectora se centrará, en base a los expedientes incoados en ejercicios anteriores, en el análisis de los distintos procedimientos aplicados y ejecución de las resoluciones, y en el estudio de los distintos regímenes aplicables en la Junta de Andalucía.

Objeto:

Evitar que se produzcan situaciones de indefensión y caducidad por aplicaciones incorrectas de los procedimientos.

Homogeneizar en el conjunto de la Administración de la Junta de Andalucía el tratamiento de estos expedientes.

Proponer las correcciones adecuadas en orden a una mayor clarificación y adecuación de las competencias de incoación y resolución, así como respecto a la normativa que deba aplicarse a colectivos concretos dependientes de la Junta de Andalucía.

AMBITO DE ACTUACION

El presente Plan General se realizará en todas aquellas unidades administrativas afectadas por cualquiera de las áreas señalados en este Acuerdo, y principalmente en aquellas que puedan ser objeto de modificación o ampliación de sus estructuras, a fin de evacuar los informes correspondientes sobre la adecuación de los medios personales y sus respectivas cargas de trabajo.

Asimismo, durante el ejercicio 1991 se iniciará una actuación inspectora consistente en visitas periódicas a los centros administrativos y de prestación de servicios públicos en los que se analizará el funcionamiento general de los distintos servicios, comprobando el adecuado cumplimiento de las obligaciones y la eficaz prestación de los servicios y atención a los ciudadanos. De estas visitas se emitirá, por los Inspectores actuantes, informe descriptivo de la situación general del centro inspeccionado, dándose a tales informes la tramitación prevista en el Reglamento de actuación de la Inspección General de Servicios, aprobado por Decreto 77/1987 de 11 de marzo, (BOJA núm. 32 de 10 de abril).

CORRECCION de errores al Decreto 15/1991, de 29 de enero, por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1991 (BOJA núm. 8, de 1.2.91).

Advertido error en el texto de la disposición de referencia, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 406, dentro del ANEXO I, CUERPO DE AUXILIARES TECNICOS D-2, columna derecha, línea primera, donde dice: «Guardería Forestal 25», debe decir: «Guardería Forestal 125».

Sevilla, 2 de abril de 1991

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 5 de abril de 1991, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Baños de la Encina (Jaén).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Jaén, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO :

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Ayuntamiento de Baños de la Encina (Jaén).

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
A) Uso doméstico: Mínimo de 20 m ³ /bimestre	25 ptas/m ³ .

Más de 20 a 40 m ³ /bimestre	80 ptas/m ³ .
Más de 40 m ³ /bimestre	130 ptas/m ³ .

B) Uso industrial:	
Mínimo de 20 m ³ /bimestre	25 ptas/m ³ .
Más de 20 a 40 m ³ /bimestre	80 ptas/m ³ .
Más de 40 m ³ /bimestre	80 ptas/m ³ .

C) Canon de conservación de contadores: 23 ptas/bimestre.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de abril de 1991

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 5 de abril de 1991, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Vilches (Jaén).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Jaén, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO :

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Ayuntamiento de Vilches (Jaén).

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
Cuota de consumo:	38,69 ptas/m ³ .
Mínimo de 18 m ³ /trimestre	696 ptas/m ³ .
Canon de conservación de contadores	22 ptas/ab./mes.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de abril de 1991

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 8 de abril de 1991, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Hornachuelos (Córdoba).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Córdoba, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO :

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Ayuntamiento de Hornachuelos (Córdoba).

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
Uso doméstico:	
Hasta 30 m ³ /trimestre	31,80 ptas/m ³ .
Más de 30 a 50 m ³ /trimestre	44,52 ptas/m ³ .
Más de 50 m ³ /trimestre	63,60 ptas/m ³ .

Mantenimiento de contador: 91 ptas/trimestre.